



APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN DE
BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE
RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA EN ZONA
SATURADA DE COYHAIQUE DE LA REGIÓN DE
AYSÉN - LÍNEAS PELLET Y KEROSENE".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0087

SANTIAGO,

31 ENE 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°4, de 01 de octubre de 2010, el Decreto Supremo N°69, de 19 de junio de 2018 y el Decreto Exento RA N°118894/320/2019, de 25 de noviembre de 2019, todos del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Memorándum conductor N°1236/2020 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Aysén; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA EN LA ZONA SATURADA DE COYHAIQUE DE LA REGIÓN DE AYSÉN - LÍNEAS PELLET Y KEROSENE", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en la comuna de Coyhaique, Región de Aysén, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña instalada, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente. Que, la ciudad de Coyhaique presenta altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad de aire para MP10 y MP2,5.

2. Que, con fecha 17 de julio de 2019, se publica en el Diario Oficial el Decreto N° 7 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica de Coyhaique, donde establece en el artículo 13 que durante la vigencia del Plan, la Seremi del Medio Ambiente de la Región de Aysén, con financiamiento sectorial y/o del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante FNDR, ejecutará anualmente un programa de recambio de artefactos que tendrá como objetivo sustituir los actuales artefactos a leña por otros de menores emisiones, y además fija una meta de 15.000 artefactos a leña a recambiar en el periodo de vigencia del Plan.

3. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos a leña, es cercana al 50% y sus

emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor a pellets, gas tiro forzado o kerosene tiro forzado, que tienen una eficiencia superior al 75%, con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio.

4. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar programas de recambios de calefactores más eficientes y menos contaminantes, para dar a conocer y promover el uso de otros sistemas de calefacción más limpios y eficientes.

RESUELVO:

1. **APRUEBANSE** las bases de postulación del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA EN ZONA SATURADA DE COYHAIQUE DE LA REGIÓN DE AYSÉN- LÍNEAS PELLET Y KEROSENE", cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA EN ZONA SATURADA DE COYHAIQUE DE LA REGIÓN DE AYSÉN - LÍNEAS PELLET Y KEROSENE"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Las principales ciudades del centro y sur del país deben enfrentar todos los años en otoño e invierno elevados registros de material particulado, el origen del problema es el mismo y se debe al uso de leña para calefacción o cocción de alimentos.

Una de las acciones concretas para enfrentar este problema, fue la publicación de la Estrategia de Planes de Descontaminación Atmosférica para todas las ciudades que se encuentran saturadas.

Las medidas para reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas que habitan en los centros urbanos del centro y sur de nuestro país contemplan cuatro líneas de acción:

- a) Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b) Acelerar el recambio tecnológico de los artefactos a leña.
- c) Mejorar la calidad del combustible y diversificar el uso de combustible para calefacción.
- d) Educar y difundir a la comunidad.

La ciudad de Coyhaique presenta altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad del aire para MP10 y MP2,5.

El clima de Coyhaique se presenta con temperaturas bajas durante casi todo el año, lo cual obliga a mantener encendidos los artefactos a leña muchas horas al día y en invierno casi las 24 horas. Por esta razón, cerca del 98% de la población consume este tipo de energético, con un porcentaje de humedad promedio de 45%.

Por otra parte, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos en uso, es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40g/h de material particulado, medidas en condiciones de laboratorio.

Lo anterior, indica que el recambio generará un impacto positivo en la calidad del aire de Coyhaique a través de la reducción de emisiones unitarias por calefactor. Además, la familia beneficiada contará con un calefactor nuevo de mayor eficiencia.

Por lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente inició el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA EN LA ZONA SATURADA DE COYHAIQUE DE LA REGIÓN DE AYSÉN - LÍNEAS PELLET y KEROSENE"

El presente programa, ofrece la alternativa de optar entre dos modelos de artefacto a kerosene tiro forzado o dos modelos a pellet, de tal manera que el postulante elija aquel que esté de acuerdo a sus necesidades.

2. OBJETIVO

El objetivo de este Programa es disminuir las emisiones de contaminantes al aire, a través del recambio de calefactores a leña, instalados en viviendas de la zona saturada de Coyhaique de la Región de Aysén, por calefactores más eficientes y menos contaminantes.

3. CONVOCATORIA

La Subsecretaría, invitará a participar a todos los habitantes del radio urbano de la comuna de Coyhaique de la Región de Aysén, que se encuentren interesados en recambiar su calefactor a leña instalado.

La convocatoria pública se realizará a través del sitio www.recambiodecalefactores.cl, además de otros medios de comunicación que la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Aysén, en adelante e indistintamente "la SEREMI", defina.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil más próximo. En caso que expresamente se establezcan días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Los requisitos para postular al Programa son los siguientes:

- a. Postular desde el sitio web www.recambiodecalefactores.cl o de forma presencial en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en calle Errázuriz N°514, Coyhaique.
- b. Indicar el modelo de calefacción al que postulará (detallados en el punto 7.3 de las presentes bases).
- c. Que el artefacto a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, hechizo, cámara simple y calefactores con templador, sin certificación.
- d. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para acreditar este requisito, el postulante deberá completar y firmar el Anexo N°1, en la visita de validación de antecedentes que se realizará en la vivienda.
- e. Que el artefacto a leña se encuentre instalado en la vivienda.
- f. Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada dentro del polígono de zona saturada. Sólo se aceptará una postulación por domicilio.

- g. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos (Excepto quienes postulen al modelo FF55T de Toyotomi), instituciones, organizaciones sociales, ni en lugares que no tengan un fin habitacional.
- h. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- i. Entregar a la Subsecretaría el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.
- j. Que el postulante no haya sido beneficiario de algún Programa de Recambio anterior.
- k. Que el artefacto a recambiar no corresponda a un equipo entregado en algún Programa de Recambio.
- l. Realizar el copago a la empresa instaladora del calefactor, conforme a los montos indicados en las presentes bases, según corresponda.
- m. Entregar un número telefónico, correo electrónico u otro medio que permita el contacto en cualquier etapa del proceso.
- n. No podrán postular personas con equipo a leña que cuenten con certificación de la SEC.

No podrán postular al presente Programa los funcionarios de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de la SEREMI. Asimismo, las personas mencionadas, deberán ejercer el deber de abstención y restarse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOTA: Será responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y de manera presencial, estén correctos.

5. ETAPAS DEL PROCESO

- 1. Convocatoria pública para postular al Programa.
- 2. Postulación al Programa.
- 3. Asignación de puntaje, según los criterios de evaluación señalados en las presentes bases.
- 4. Preselección de postulantes con puntajes más altos, por cada modelo de calefactor.
- 5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
- 6. Validación de antecedentes en la vivienda del postulante preseleccionado.
- 7. Publicación de listado de postulantes seleccionados.
- 8. Gestión de copago.
- 9. Recambio de artefactos, que se coordinará por el instalador con cada seleccionado, una vez finalizada la gestión de copago.
- 10. Firma certificado de conformidad y aceptación.
- 11. Publicación de la resolución de beneficiarios.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl <u>Duración:</u> 15 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de preseleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes del término del período de postulación.	Departamento de Planes y Normas
Notificación y validación de antecedentes en las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 25 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación deseleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior.	Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación del acta con la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Una vez finalizada la gestión del copago de cada seleccionado.	Instalador del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Instalador del calefactor
Publicación de la resolución de beneficiarios	Una vez finalizado el Programa de Recambio respectivo	Departamento de Planes y Normas

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1 LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar del Programa, deberán hacer su postulación a través del sitio web www.recambiodecalefactores.cl o de forma presencial en la Oficina de Recambio, ubicada en calle Errázuriz N°514, Coyhaique.

7.2 PERÍODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 15 días corridos, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl. El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web. Para las postulaciones presenciales, el horario será de lunes a jueves, entre las 08:30 y 18:00 horas, viernes de 08:30 a 17:15 horas.

En caso de que la cantidad de postulantes sea menor al número de calefactores disponibles, se podrá extender el período de postulación, por un lapso de 5 días corridos en la página www.recambiodecalefactores.cl. La extensión de plazo se podrá realizar, como máximo, tres veces en forma consecutiva, por la misma cantidad de días.

7.3 ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

Al momento de postular, se deberá señalar el sistema de calefacción al cual quiere optar. Los sistemas de calefacción ofrecidos para este Programa de Recambio son los siguientes:

Opción 1: Sistema de calefacción compuesto por un calefactor a kerosene	
Características	Copago
Modelo: FR700F Proveedor: BBR S.A. Marca: Toyotomi Potencia: 7,0kW Eficiencia: 92,7% Consumo combustible máximo por hora = 0,198 l/h A 0,790 l/h. Capacidad: 50 lts.	Aporte del beneficiario: \$30.000.- Los medios de son: - Efectivo - Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés

Opción 2: Sistema de calefacción compuesto por un calefactor a pellet	
Características	Copago
Modelo: PRETTY Proveedor: 2D electrónica S.A. Marca: Cadel Potencia: 8,1 kW Eficiencia: 84% Consumo combustible máximo por hora = 2.1 kg Dimensiones: (Ancho x Alto X Profundidad) 48.6x95x46.6cm	Aporte del beneficiario: \$30.000.- Los medios de son: - Efectivo - Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés

Opción 3: Sistema de calefacción compuesto por un calefactor a kerosene	
Características	Copago
Modelo: FF55T Proveedor: Comercial BBR S.A. Marca: Toyotomi Potencia: 5,5 kW Eficiencia: 99,7% Consumo combustible máximo por hora = 0,18 a 0,62 Lt. Dimensiones: (Ancho x Alto X Profundidad) 42x90x51,6cm	Aporte del beneficiario: \$30.000.- Los medios de pago son: - Efectivo - Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés

Opción 4: Sistema de calefacción compuesto por un calefactor a pellet	
Características	Copago
Modelo: W085 Proveedor: Promasa Marca: Winterofen Potencia: 7,5 kW Eficiencia: 89% Consumo combustible máximo por hora = 1,9kg Dimensiones: (51,5 x 53,3 x 98,7cm)	Aporte del beneficiario: \$30.000.- Los medios de pago son: - Efectivo - Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés

7.4 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez finalizado el período de postulación, la SEREMI asignará los puntajes según los criterios de evaluación descritos a continuación, y elaborará un ranking, de mayor a menor puntaje, por cada modelo de calefactor, para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje, se preferirá a aquellos postulantes que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

- 1. Aislación térmica
- 2. Grupos de riesgo.
- 3. Tipo de artefacto

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia del comprobante de postulación.

7.5 PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes de cada ranking, por modelo de calefactor, generándose un listado de preseleccionados, los que serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI o quien se designe para ello, para validar los datos de postulación según Anexo N°1. Para esto, se contactará al preseleccionado, con la finalidad de agendar la visita. Si el preseleccionado no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados, se dejará una constancia por escrito, a fin de que tome contacto en un periodo máximo de 5 días hábiles, para concretar la visita. Se resguardará que éste contacto sea dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI o con quien se designe para ello, la Subsecretaría se reserva el derecho de excluir al postulante del Programa.

Una vez validados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el acta de seleccionados, por cada modelo de calefactor, con los postulantes que hayan obtenido los puntajes más altos conforme a los criterios de evaluación. Las actas de preseleccionados y seleccionados del Programa, serán publicadas en el sitio web

www.recambiodecalefactores.cl, en la Oficina de la SEREMI y en la Oficina de Recambio de Calefactores.

No podrán ser seleccionados **aquellas personas que obtengan menos de 15 puntos totales** en los criterios de evaluación.

7.6 GESTIÓN DE COPAGO

Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago con el proveedor instalador del calefactor, de acuerdo al monto y medios de pago establecidos en las presentes bases. El plazo para la gestión del copago será de hasta 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la publicación del acta de seleccionados. En caso que el seleccionado no pueda concurrir, podrá ser representado por un tercero, mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del seleccionado y del representante (modelo de poder simple en anexo N°4).

7.7 DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Los postulantes seleccionados, que no realicen la gestión de copago en los plazos establecidos, se tendrán por desistidos del Programa.

En caso de renuncia, esta deberá ser expresa y contar por escrito. Si la renuncia se formaliza con posterioridad a la gestión de copago, se procederá a realizar la devolución total del dinero entregado por este concepto.

Se confeccionará un acta con los desistidos y renunciados del Programa la que será debidamente publicada en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio	Sub-Criterio	Asignación de puntaje	Puntajes			Puntaje máximo
Grupo Familiar (35 puntos)	Integrantes del grupo familiar	Cantidad de personas menores de 5 años, mayores de 60 años y/o embarazadas	3 o más	10 pts.	10	
			1 a 2	5 pts.		
			Ninguno	0 pts.		
			4 o más	5 pts.		
		Número de personas que conforman el grupo familiar	Número de integrantes¹	2 a 3	3 pts.	5
			1	0 pts.		
	Grupos de riesgo	Grupos familiares con integrantes con enfermedades crónicas cardiorespiratorias y/o personas en situación de discapacidad²	Tiene	10 pts.	10	
			No tiene	0 pts.		
Artefactos a leña (20 puntos)	Tipo de artefacto	Artefacto instalado	Cocina a leña	20 pts.	20	
			Calefactor Salamandra, Hechizo, Cámara Simple	15 pts.		
			Calefactor Doble Cámara o Templador (Sin certificación SEC)	10 pts.		
			Vivienda que cuente con obras ejecutadas o en ejecución de algún Programa de Acondicionamiento Térmico del SERVIU (PPPF-PDA), desde el 2016 en adelante³.	35 pts.		
Vivienda (35 puntos)	Aislación térmica	Aislación térmica en viviendas	Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007 (inclusivo) o con acondicionamiento térmico de algún programa de acondicionamiento térmico del SERVIU (PPPF) entre los años 2006 y 2015.	15 pts.	35	
			Vivienda sin aislación térmica⁴.	0 pts.		
			Vivienda en la Zona Urbana de la Zona Saturada Coyhaique	20 pts.		
			Vivienda en la Zona Rural de la Zona Saturada Coyhaique	5 pts.		
Zona Territorial (20 puntos)	Reside en la Zona Territorial Urbana o Rural de la Zona Saturada	Mayor puntaje a los postulantes que residen en la Zona Territorial Urbana de Coyhaique⁵.			20	
TOTAL					100	

1Al momento de la visita de validación en la vivienda del preseleccionado, se solicitará la información que acredite el número de integrantes del grupo familiar y aquellos que tengan menos de 5, más de 60 años y/o embarazadas. (anexo N°1).

2Al momento de la visita de validación en la vivienda del preseleccionado, se solicitará un documento u otro antecedente formal, que acredite la condición.

3Viviendas con aislación térmica: viviendas que han sido beneficiarias del subsidio de acondicionamiento térmico del Programa Protección al Patrimonio Familiar (PPF-PDA).

4Vivienda sin aislación térmica: Viviendas construidas con anterioridad al año 2007, ya que posteriormente a dicho año, las viviendas cuentan con aislación térmica para techos, muros y pisos, por aplicación de la Nch 853-2007.

5 Viviendas que estén ubicadas geográficamente en el radio urbano de la Zona Saturada de Coyhaique, según anexo N°3.

9. NUEVAS LISTAS DE PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

9.1 NUEVA LISTA DE SELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulantes preseleccionado no seleccionados, con sus datos ya validados y que cumplan con el puntaje mínimo establecido en las presentes bases, la SEREMI podrá generar uno o más listados de seleccionados con dichos postulantes, una vez publicada el acta de desistidos y renunciados.

Estos nuevos seleccionados, deberán gestionar su copago según los tiempos establecidos en el calendario de selección que más adelante se indica.

9.2 NUEVA LISTA DE PRESELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulantes que no hayan sido preseleccionados, la SEREMI podrá generar uno o más listados de preseleccionados con dichos postulantes, para proceder a validar sus datos, según Anexo N°1. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de preseleccionados, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

9.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapas	Fechas	Responsable
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de preseleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 15 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.	Instalador del calefactor
Instalación del equipo	Una vez finalizada la gestión del copago de cada seleccionado.	Instalador del calefactor
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Instalador del calefactor

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los preseleccionados, seleccionados, desistidos y renunciados del Programa, serán publicados en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la oficina de la SEREMI y/o en la Oficina de Apoyo al Recambio.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI, para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por dos profesionales designados por la SEREMI y un profesional designado por el jefe del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, todos funcionarios de planta, contrata o agentes públicos, y en su defecto sus jefaturas directas.

12. RECAMBIO DE CALEFACTORES.

Una vez gestionado el copago, se agendará, de común acuerdo con el seleccionado, el día y la hora para la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el seleccionado recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar a la Subsecretaría el antiguo artefacto a leña, con sus respectivos caños, para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de la realización del recambio y de la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor, mediante la firma del "Certificado de Conformidad y Aceptación" el que deberá suscribirse por el propietario del artefacto retirado y la el proveedor instalador, bajo supervisión de un funcionario de la SEREMI o quien ella designe.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se les solicite, mediante encuestas pre y post instalación, sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible. Además, deberán participar en talleres relacionados con el Programa. Dichas actividades tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años, contados desde el recambio del equipo de calefacción, lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al realizar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación. Adicionalmente, el postulante deberá firmar el anexo N°1, al momento de la validación de antecedentes en la vivienda.

Términos y condiciones del Programa

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por el proveedor correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría designe para tales efectos, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores.
2. El beneficiario se obliga a entregar, a los técnicos designados por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor instalado con su respectivo caño, para su debida destrucción. El calefactor que se entrega, debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de validación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
3. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.
4. El calefactor contempla una garantía de 1 año. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría.

El servicio de postventa no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrán cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta en la ciudad de Coyhaique.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la SEREMI.
6. En caso de cambio de domicilio, daño, robo o pérdida de los calefactores, con posterioridad a la instalación, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la SEREMI.
7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción del calefactor, con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá ser suscrito por el

beneficiario o su representante, conforme al anexo N°4, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría. Por otra parte, la efectiva entrega del antiguo calefactor, deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.

8. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, este será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora. En la definición de la nueva ubicación, se deberá optimizar la factibilidad técnica y la distribución del calor dentro del hogar. En caso de que exista discordancia al respecto, será la SEREMI la que definirá la ubicación del artefacto. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan. Además, si corresponde realizar una nueva instalación eléctrica para la instalación del nuevo calefactor, ésta será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.
9. Si al momento de la instalación del nuevo calefactor se constatan condiciones de materialidad de la vivienda, que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la SEREMI, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.

Además, el recambio se deberá llevar a cabo en la misma vivienda que se declaró al momento de la postulación.

10. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

11. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:
 - a) No ceder, vender, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.
 - b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.
 - c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.
 - d) Realizar las mantenciones indicadas por el fabricante y estipuladas en el Manual de Usuario.
 - e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, el acceso al lugar en donde esté instalado el calefactores, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del Programa, tales como visitas de

inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.

f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuesta de seguimiento y a participar en talleres educativos sobre contaminación atmosférica, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha del recambio de calefactores.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

12. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



ANEXO N° 1

FORMULARIO DE ANTECEDENTES DEL POSTULANTE
"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA EN EL RADIO URBANO DE COYHAIQUE DE LA REGIÓN DE AYSÉN – LÍNEAS PELLET Y KEROSENE"

Nº REGISTRO DEL ARTEFACTO:

1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

1.1. NOMBRE POSTULANTE

1.2. RUT

1.3. COMUNA

1.4. DIRECCIÓN (calle, Nº)

1.5. TELÉFONO FIJO

1.7. CORREO ELECTRÓNICO

Nº	
1.6 CELULAR:	

2. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR

2.1 Nº DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR MENORES DE 5 AÑOS, MAYORES DE 60 AÑOS Y/O EMBARAZADAS

2.2 Nº DE INTEGRANTES EN GRUPO DE RIESGO

2.3. Nº DE PERSONAS QUE CONFORMAN EL GRUPO FAMILIAR

Menores de 5	Mayores de 60	Embarazada
Enfermedad		
TOTAL GRUPO FAMILIAR		

2.5 DECLARA QUE EL POSTULANTE HA SIDO BENEFICIARIO DE UN PROGRAMA DE RECAMBIO ANTERIOR ☐ DECLARO QUE SÍ HE SIDO BENEFICIARIO ☐ DECLARO QUE NO HE SIDO BENEFICIARIO ☐

3 ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA INSTALDO

3.1 Cantidad de artefactos a leña en su vivienda

Cocina	
Calefactores Salamandra, Hechizo ¹ , Cámara Simple ²	
Calefactor Doble Cámara o Templador	

Nº TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA	
----------------------------	--

4 ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIAR

4.1 Artefacto que recambiará

Cocina	
Calefactores Salamandra, Hechizo, Cámara Simple	
Calefactor Doble Cámara o Templador	

4.2 Declara ser propietario del artefacto a recambiar, el que entregará a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario **Sí** ☐ **No** ☐

4.3 Ubicación del artefacto en la vivienda (artefacto que desea recambiar)³

4.4 Indicar si la instalación del artefacto que desea recambiar pasa por 1 o 2 pisos

¹ Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.
² Calefactor Cámara simple: Calefactor a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero sí poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.
³ Se refiere a habitación o lugar en donde opera: cocina, living, dormitorio, pasillo, etc.

5 ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA

5.1 N° de pisos de la vivienda

1 piso

Más de 1 piso

5.2 Beneficiario Subsidio térmico PPPF-PDA - 2016 en adelante (indicar si o no)

Rut Beneficiario

5.3 Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007 o con Subsidio térmico PPPF – 2006-2015.

5.4 Vivienda sin aislación térmica

5.5 ¿Se requiere instalación de nuevo enchufe para poder conectar nuevo Calefactor?

DECLARA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL “PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA EN EL RADIO URBANO DE COYHAIQUE DE LA REGIÓN DE AYSÉN – LÍNEAS PELLETT Y KEROSENE”, ESPECIALMENTE LAS CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 14 DE LAS MISMAS.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

FIRMA

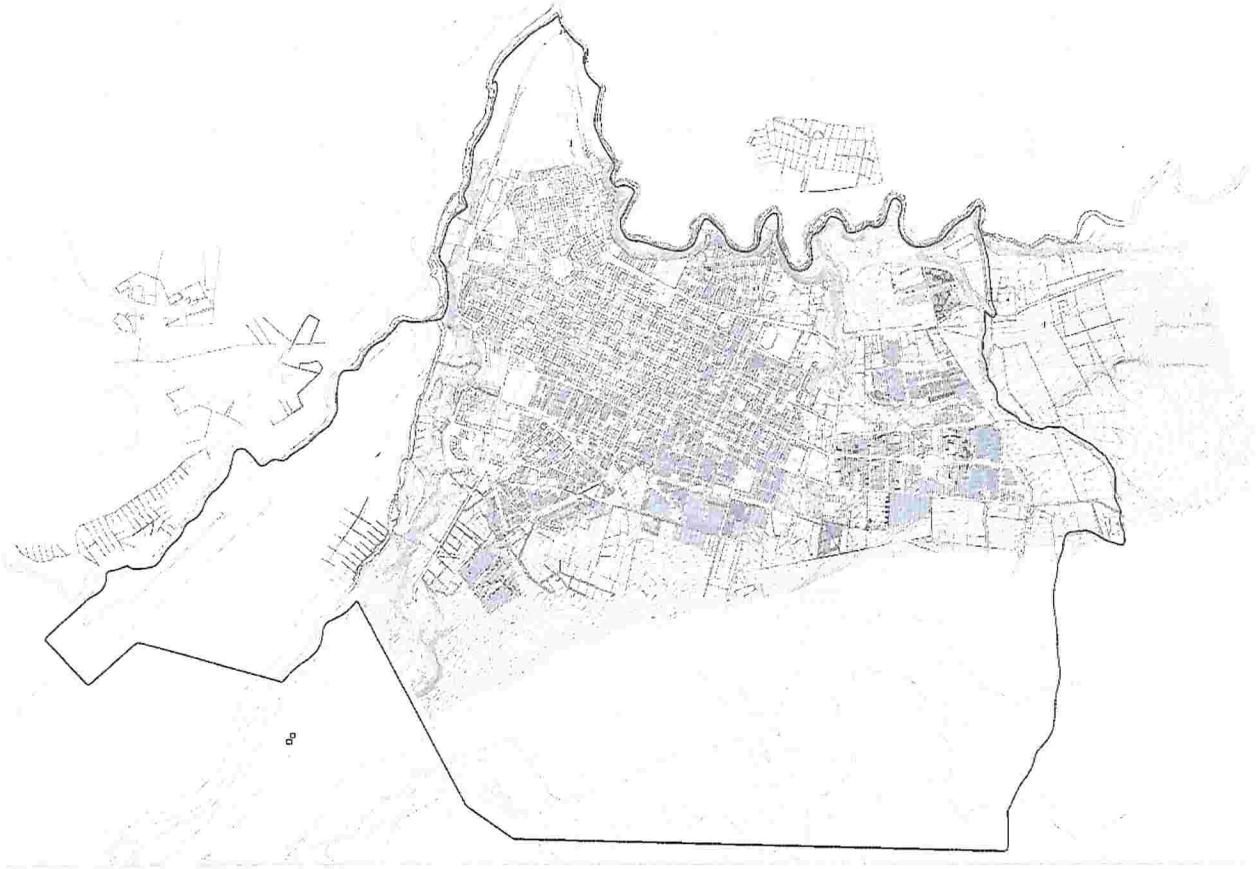
ANEXO N° 2

MAPA DE LOS LÍMITES ZONA SATURADA DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE, REGIÓN DE
AYSÉN.



ANEXO N° 3

MAPA DE LOS LÍMITES ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE, REGIÓN DE
AYSÉN.



ANEXO N° 4

PODER SIMPLE

En, a de de 2020, Sr.
(a)....., cédula de identidad N°.....,
domiciliado(a) en, expone:

Que, por el presente instrumento, vengo en conferir **PODER SIMPLE**, al Sr.(a), cédula de identidad N°....., para que me represente ante la empresa, Rut, y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA EN EL RADIO URBANO DE COYHAIQUE DE LA REGIÓN DE AYSÉN - LÍNEAS PELLET Y KEROSENE"**, incluida la facultad de firmar la declaración jurada contenida en el "Formulario de antecedentes del postulante" del Anexo N°1.

Firma seleccionado

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad del beneficiario y del representante.

2. PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, y en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Aysén, ubicada en Portales N°125, Coyhaique.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



JVE/CGE/NOP/RMG/LCC

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- Departamento de Planes y Normas
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Aysén
- Oficina de Partes